FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0007-2024-DP/OAF

Mediante la Resolución Jefatural N° 0007-2024-DP/OAF, de fecha 11 de enero de 2024, se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024.

En atención a la observación realizada por la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica pone en conocimiento un error material que sustenta la necesidad de realizar la Fe de Erratas en el artículo tercero de la Resolución Jefatural N° 0007-2024-DP/OAF, de fecha 11 de enero de 2024, de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo Tercero. - *En el Año Fiscal 2024, el monto máximo para cada adquisición o contratación con cargo a la Caja Chica no deberá exceder al veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (S/ 1,030.00). Los casos que requieran ser atendidos por un monto mayor al señalado, hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (S/ 4,63.00), se sujetan a las excepciones establecidas en numeral 7.2.2) de la Directiva N° 001-2023-DP/OAF – "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del numeral 10.4) del artículo 10° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA."*

Debe decir:

"Artículo Tercero. - *En el Año Fiscal 2024, el monto máximo para cada adquisición o contratación con cargo a la Caja Chica no deberá exceder al veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (S/ 1,030.00). Los casos que requieran ser atendidos por un monto mayor al señalado, hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (S/ 4,635.00), se sujetan a las excepciones establecidas en numeral 7.2.2) de la Directiva N° 001-2023-DP/OAF – "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del numeral 10.4) del artículo 10° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA."*